

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 6866793105001-2019-00232-00

Se encuentra al Despacho la petición elevada por la ejecutante **ALBA LUCIA CUADROS ÁLVAREZ**, a través de su apoderada judicial, quien atendiendo lo dispuesto en el art. 306 del Código General del Proceso, solicita se libre mandamiento de pago contra **COLFONDOS S.A.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION"**; y, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, por las costas que se tasaron al interior del proceso ordinario laboral tramitado entre las mismas partes, para lo cual se dirá:

1º. Frente al mandamiento de pago deprecado, es verdad inconcusa que el art. 306 del C. G. del P., aplicable en virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 145 del C.P.T.S.S., prevé que no se requiere formular nueva demanda, pues la sola petición, es suficiente para proferir el mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la misma.

En ese orden de ideas, se advierte de entrada, que no se librará orden de pago por las costas a que fueron condenados las personas jurídicas **COLFONDOS S.A.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. "PROTECCION"**; y, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**

COLPENSIONES, toda vez que éstas ya fueron canceladas por las mismas e incluso ordenado su pago a la aquí ejecutante, en auto del diecisiete (17) de abril del año que avanza¹.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ALBA LUCIA CUADROS ALVAREZ**, contra **COLFONDOS SA**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCION S.A.**; y, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por las costas liquidadas al interior del proceso ordinario laboral, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


EVA XIMENA ORTEGA HERNÁNDEZ

¹ Ver archivo PDF 94 del cuaderno correspondiente a la acción ordinaria laboral.